Valdivia, cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada en sus considerandos y citas legales con excepción de su motivo DÉCIMO, párrafo segundo, en el cual se sustituye "treinta y cinco millones de pesos" por "diez millones de pesos", quedando igual en los demás.

Y teniendo además presente que de la prueba rendida, surgen inconsistencias con lo que se lee en la demanda, en cuanto al tiempo durante el cual se extendió la privación de libertad del demandante, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva apelada de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, con declaración que se fija el monto indemnizatorio en la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Acordada con el voto en contra de la Ministra Undurraga Jensen, quien estuvo por confirmar el fallo en alzada con declaración de aumentar el monto de la indemnización fijada por concepto de daño moral en favor de la parte demandante y concederlo en la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), atendidas las circunstancias de la privación de libertad; el tiempo durante el cual se extendió su encarcelamiento; y al hecho de haber sido detenido y apremiado en forma ilegítima junto a su progenitor.

Registrese y comuniquese.

Rol 517 - 2023 Civil.

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valdivia integrada por los Ministros (as) Marcia Del Carmen Undurraga J., Maria Elena Llanos M. y Abogado Integrante Claudio Eugenio Aravena B. Valdivia, cinco de septiembre de dos mil veintitres.

En Valdivia, a cinco de septiembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.